



"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS, EL PARAÍSO Y LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION"

Nosotros: RAUL EDGARDO CASTELLANOS, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como LA MUNICIPALIDAD y por la otra parte el profesor SANTOS RAMIRO MENDOZA LOPEZ, mayor de edad, hondureño, con DNI N°0702-1966-00029 actuando en su condición de, Director Municipal de Educación de este municipio por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

> CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los CCEPREB, EDUCATODOS, de las comunidades de La Estancia, El Espinito, Los Hoyos, La Concepción y San Matías Casco Urbano, CENTRO DE CULTURA POPULAR MARLON ONIEL ESCOTO, Y A LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION mediante la asignación de un subsidio, como un aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en materia de logística que ayude al programa en su manutención.

CLÁUSULA SEGUNDA

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Para la consecución de los fines del presente convenio LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION, usara los fondos para apoyar los CCEPREB, EDUCATODOS AL CENTRO DE CULTURA POPULAR MARLON ONIEL ESCOTO Y A LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION de las comunidades descritas anteriormente.

LA DISTRITAL a través de su representante es el único responsable de la utilización y destino de los fondos de este subsidio, por lo que LA MUNICIPALIDAD no tiene ninguna responsabilidad ante terceros por la utilización de los mismos, limitándose esta, única y exclusivamente a la entrega del mismo.

En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá en cualquier momento, solicitar un informe sobre el uso del subsidio y los comprobantes correspondientes.

> CLAUSULA TERCERA

COOPERACION ECONOMICA: Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con el sector de EDUCACION, para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos que corresponde a educación de la Transferencia del Gobierno Central.





Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de QUINCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 15,800.00) mensual.

CLÁUSULA CUARTA

CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta Días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA QUINTA

CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

> CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre del 2024.

CLAUSULA SEPTIMA

ACEPTACION: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 01 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ASTELLANOS

LCALDE MUNICIPAL

SANTOS RAMIRO MENDOZA DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACION





"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS, EL PARAISO Y EL INSTITUTO SAN MATIAS.

Nosotros: RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como LA MUNICIPALIDAD y por la otra parte la señora KARLA LETICIA RODRIGUEZ mayor de edad, soltera, hondureña, con DNI Nº 0713-1976-00080 actuando en su condición de Directora del Instituto San Matías, quien en lo sucesivo se identificara como EL INSTITUTO, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar al institutito San Matías mediante la asignación de un subsidio, como un aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en materia de logística y de personal, que ayude a EL INSTITUTO en su manutención.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente convenio EL INSTITUTO, tendrá la prerrogativa de usar el subsidio según estime conveniente, siempre y cuando lo haga en actividades propias y de manera transparente.

EL INSTITUTO a través de su representante es el único responsable de la utilización y destino de los fondos de este subsidio, por lo que LA MUNICIPALIDAD no tiene ninguna responsabilidad ante terceros por la utilización de los mismos, limitándose esta única y exclusivamente a la entrega del mismo.

En todo caso LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento, solicitar un informe sobre el uso del subsidio y los comprobantes correspondientes.

CLAUSULA TERCERA COORPERACION ECONOMICA.

Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con el sector de EDUCACION, para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos que corresponde a educación de la Transferencia del Gobierno Central.





Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00) al mes.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **EL INSTITUTO** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrará un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contaran con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta Días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo del 01 de febrero al 30 de Noviembre de 2024.





CLAUSULA NOVENA ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los un días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

RAUL EDGARDO

ALCALDE MUNICIPAL

KARLA LETICIA RODRIGUEZ DIRECTORA DEL INSTITUTO